pleadas en la fabricación de cuerdas y redes para pesca de fibra sintética poliamida 6 y 66, previamente exportadas.

2.º A efectos contables se establece que por cada cien kilos exportados de cuerda o red de fibra sintética podrán importarse con franquicia arancelaria 107 kilos de hilados de diaba fibra sintética podrán importarse con franquicia arancelaria 107 kilos de hilados de dicha fibra.

portarse con franquicia arancelaria 107 kilos de hilados de dicha fibra.

Dentro de estas cantidades se consideran mermas el dos por ciento, que no devengarán derecho arancelario alguno, y subproductos aprovechables, el 5 por 100 de la materia prima importada, que adeudarán los derechos arancelarios que les corresponda por la partida 56.03-A, conforme a las mermas de valoración vigentes.

3.º Se otorga esta concesión por un período de cinco años, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las exportaciones que hayan efectuado desde el 3 de enero de 1966 hasta la fecha antes indicada también darán derecho a reposición si reúnen los requisitos previstos en la norma duodécima de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963.

Las importaciones deberán solicitarse dentro del año siguiente a la fecha de las exportaciones respectivas. Este plazo comenzará a partir de la fecha de la publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado» para las exportaciones a las que se refiere el párrafo anterior.

4.º La exportación precederá a la importación, debiendo hacerse constar en toda la documentación necesaria para el despacho que la firma interesada se acoge al régimen de reposición otorgado por la presente Orden.

Los países de origen de la mercancia a importar con franquicia serán todos aquellos con los que España mantiene rela-

Los países de origen de la mercancia a importar con fran-quicia serán todos aquellos con los que España mantiene rela-ciones comerciales normales. Los países de destino de las ex-portaciones serán aquellas cuya moneda de pago sea converti-ble, pudiendo la Dirección General de Comercio Exterior, cuan-do lo estime oportuno, autorizar exportaciones a los demás paí-

do lo estime oportuno, autorizar exportaciones a los demas pal-ses valederas para obtener reposición con franquicia. 5.º Las operaciones de importación y exportación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a sus términos serán sometidas a la Dirección General de Co-mercio Exterior, a los efectos que a la misma competen. 6.º La Dirección General de Aduanas adoptará las medidas que considere oportunas para el debido control de las opera-

Para obtener la licencia de importación con franquicia, el beneficiario justificará mediante la oportuna certificación que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposi-ción pedida. 8.º La Dirección General de Política Arancelaria podrá dic-

tar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvol-

vimiento de la presente concesión

Lo que comunico a V I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de junio de 1966.—P. D. Alfonso Osorio.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA **EXTRANJERA**

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 4 de julio de 1966:

	CAMBIOS	
DIVISAS	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A. 1 Dólar canadiense 1 Franco francés nuevo 1 Libra esterlina 1 Franco suizo 100 Francos belgas 1 Marco alemán 100 Liras italianas 1 Florín holandés 1 Corona sueca 1 Corona danesa 1 Corona noruega 1 Marco finlandés 100 Chelines austríacos	59,870 55,670 12,216 166,989 13,872 120,136 14,982 9,592 16,586 11,591 8,661 8,366 18,598 231,950	60,050 55,837 12,252 167,491 13,913 120,497 15,027 9,620 16,635 11,625 8,687 8,391 18,653 232,647
100 Escudos portugueses	208,229	208,855

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 2 de junio de 1966 por la que se concede a la Escuela de Turismo «San Estanislao de Kostka», de Madrid, el título de «legalmente reconocida por el Ministerio de Información y Turismo».

Ilmos, Sres.: Regulada la concesión por el Ministerio de Información y Turismo del título de «legalmente reconocida», según Decreto 2427/1963, de 7 de septiembre, y a la vista de la petición de la Escuela de Turismo «San Estanislao de Kostka», de Madrid, y de los informes favorables del Instituto de Estudios Turísticos y de la Dirección General de Promoción del Turismo el bista discreta de la concesión de la Co rismo, he tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se concede a la Escuela de Turismo «San Estanislao de Kostka», de Madrid, el título de «legalmente reconocida por el Ministerio de Información y Turismo».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 2 de junio de 1966.

FRAGA TRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Turismo y Directores generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas

ORDEN de 2 de junio de 1966 por la que se concede a la Escuela de Turismo «Sol», de Madrid, el título de «legalmente reconocida por el Ministerio de Información y Turismo».

Ilmos Sres.: Regulada la concesión por el Ministerio de Información y Turismo del título de «legalmente reconocida», según Decreto 2427/1963, de 7 de septiembre, y a la vista de la petición de la Escuela de Turismo «Sol», de Madrid, y de los informes favorables del Instituto de Estudios Turísticos y de la Dirección General de Promoción del Turismo, he tenido a bien dispense: disponer:

Artículo único.—Se concede a la Escuela de Turismo «Sol», de Madrid, el título de «legalmente reconocida por el Ministerio de Información y Turismo».

Lo que comunico a VV. II para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 2 de junio de 1966.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos, Sres, Subsecretario de Turismo y Directores generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Tu-

ORDEN de 2 de junio de 1966 por la que se concede a la Escuela de Turismo del Centro Español de Nuevas Profesiones, de Barcelona, el título de «legalmente reconocida por el Ministerio de Información y Turismo».

Ilmos. Sres.: Regulada la concesión por el Ministerio de Información y Turismo del título de «legalmente reconocida», se-gún Decreto 2427/1963, de 7 de septiembre, y a la vista de la petición de la Escuela de Turismo del Centro Español de Nue-vas Profesiones, de Barcelona, y de los informes favorables del Instituto de Estudios Turisticos y de la Dirección General de Promoción del Turismo, he tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se concede a la Escuela de Turismo del Centro Español de Nuevas Profesiones, de Barcelona, el título de «legalmente reconocida por el Ministerio de Información y Tu-

Lo que comunico a VV. II, para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II, muchos años. Madrid, 2 de junio de 1966.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos, Sres, Subsecretario de Turismo y Directores generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.